

RESOLUCIÓN NÚMERO **1819** DE 2023
29 DIC 2023

Mediante la cual se aclara el numeral 7.1 del anexo 1 “*lineamientos para provisión transitoria de empleo de carrera administrativa a través de encargo*” citado en la Resolución N° 1127 de 28 de agosto de 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por los numerales 20 y 23, artículo 10 del Decreto 846 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del acta de acuerdos de la negociación colectiva de trabajo 2023-2024, se celebró mesa de trabajo el 02 de agosto de 2023, entre la Subdirección del Talento Humano y las Organizaciones Sindicales, en la cual se acordó que, para agilizar el proceso de encargos, se hacía necesario modificar el numeral 5.3.2 del anexo 1 “*lineamientos para provisión transitoria de empleo de carrera administrativa a través de encargo*”

Que por lo anterior, se expidió la Resolución N° 1127 de 28 de agosto de 2023 “*mediante la cual se modifica el numeral 5.3.2 del anexo 1 “lineamientos para provisión transitoria de empleo de carrera administrativa a través de encargo” adoptado la Resolución N° 857 de 2 de agosto de 2022*”.

Que se evidenció en el anexo 1 “*lineamientos para provisión transitoria de empleo de carrera administrativa a través de encargo*” de la Resolución N° 1127 de 28 de agosto de 2023 que la vigencia citada en el numeral 7.1, por error de transcripción quedó “*de tres (3) meses*”, término que no fue objeto de modificación del citado acto administrativo.

Que conforme se expuso en las consideraciones de la Resolución N° 1127 de 28 de agosto de 2023, el anexo 1 “*lineamientos para provisión transitoria de empleo de carrera administrativa a través de encargo*” quedaba incólume en su totalidad, a excepción del numeral 5.3.2.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, indica que “*(...) en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)*”

Que así las cosas, se hace necesario aclarar que el numeral 7.1 del anexo 1 "VIGENCIA DE LOS ESTUDIOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.", se encuentra íntegro y que a la letra indica:

"(...) 7.1 VIGENCIA DE LOS ESTUDIOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

Los Estudios de Verificación de Requisitos, conformados con ocasión de los resultados del proceso de provisión transitoria, tendrán **vigencia de seis (6) meses**, contados a partir de la publicación del estudio definitivo, de que trata el numeral 5.3.1 de los presentes lineamientos.

No obstante, si como resultado de las reclamaciones adelantadas ante la Comisión de Personal de Orden Nacional o la Comisión Nacional del Servicio Civil, es necesario modificar los estudios de verificación del empleo objeto de reclamación, se entenderá como definitivo el publicado una vez resuelta reclamación (...)" **(negrilla fuera de texto)**

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Aclarar que el numeral 7.1 del anexo 1 "lineamientos para provisión transitoria de empleo de carrera administrativa a través de encargo" no fue objeto de modificación, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la Resolución N° 1127 de 28 de agosto de 2023.

Artículo 2. La presente resolución aclara que el numeral 7.1 del anexo 1 de la Resolución 1127 del 28 de agosto de 2023 no fue objeto de modificación.

Artículo 3. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Ciudad de Bogotá D.C.


GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES
Director General

Aprobó: Martha Lucía Parra García - Secretaria General 
Aprobó: Gloria Marlen Bravo Guaqueta - Subdirectora de Talento Humano 
Revisó: Ernesto Barrero Jaller- Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: Kelly Johanna Morales- Asesor Dirección General. 
Revisó: Rosa Liliana Muskus Cuervo - Contratista - Subdirección de Talento Humano 
Proyectó: Daniel Ernesto Fonseca Ramirez - Contratista - Subdirección de Talento Humano